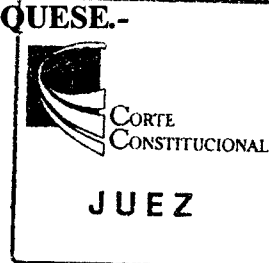


CASO No. 0246-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito D.M., 21 de junio de 2012, las 08H00-En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 0246-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, propuesta por los señores Luis Felipe Rengel Santín y Galo Florentino Abarca Zaquinaula, en contra de la sentencia dictada el 05 de enero del 2012 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dentro de la acción de protección N° 507-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia recurrida y emitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe, el 13 de diciembre del 2011, en la cual se resolvió desechar la acción propuesta en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la cual se solicitaba se deje sin efecto el contenido de las acciones de personal por las cuales se les notificó cesando en sus funciones por compra de renuncia con indemnización a los Accionantes. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por los Accionantes para esta y futuras notificaciones. Notifíquese al Ministerio del Transporte y Obras Públicas y al señor Procurador General del Estado a las casillas constitucionales asignadas por esta Corte; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico, Quito D.M., 21 de junio de 2012, las 08H00


Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

